TRABAJANDO PARA USTED

PROHÍBE EL PLÁSTICO EN PROPAGANDA ELECTORAL

Boletín Nº 14.024-12

Comisión de Medio Ambiente, Cambio Climático y Recursos Naturales.

Senado de la República

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED

FICHA DEL PROYECTO

- **Fecha de presentación:** 19 de enero de 2021
- **Autores:** Moción de los parlamentarios Cristina Girardi, Félix González y Pamela Jiles.
- **Estado actual:** Segundo trámite (nuevo primer informe de la Comisión de Medio Ambiente)
- **Urgencia:** No tiene

PROPUESTA DE TEXTO DE LA COMISIÓN DE MEDIOAMBIENTE DEL SENADO.

Modifica la ley N° 18.700 de votaciones populares y escrutinios en los siguientes términos:

Artículo 35 inciso 4°: En espacios públicos no podrá realizarse propaganda mediante carteles de gran tamaño, cuyas dimensiones superen los dos metros cuadrados. *Se prohíbe además el uso en espacios públicos de carteles, afiches o letreros, conformados en todo o en parte por cualquier tipo de plástico, con excepción de la información oficial de las respectivas municipalidades*.

Artículo 35 inciso final, nuevo: *"Se entenderá por plástico todo material sólido que contiene como ingrediente esencial uno o más polímeros sintéticos o biobasados que se le da forma durante la fabricación del polímero o la fabricación de un producto terminado mediante calor y/o presión, incluyendo aquellos diseñados para ser biodegradables o compostables".*

Artículo 36 inciso 1°: Podrá efectuarse propaganda en espacios privados mediante carteles, afiches o letreros, siempre que medie autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor del inmueble en que se encuentra y que la dimensión de esta propaganda no supere los seis metros cuadrados totales *y no estén confeccionados con material plástico, en los términos del artículo 35* (…)

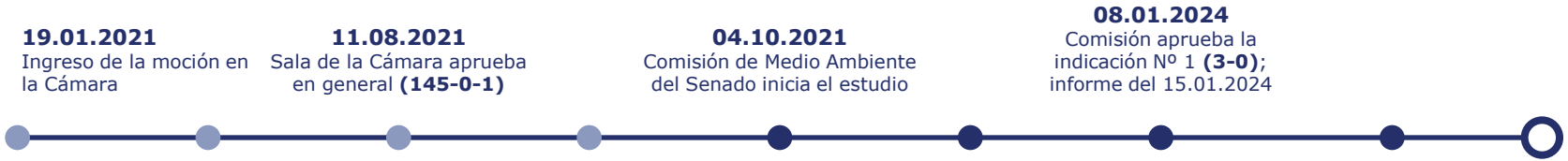
LEY VIGENTE: ART. 35 Y 36 DE LA LEY N° 18.700

Aspecto	Art. 35. Espacios públicos	Art. 36. Espacios privados
Ubicación	Solo plazas, parques u otros espacios públicos autorizados por el Servel, previa propuesta del concejo municipal.	Inmuebles privados, con autorización escrita del propietario, poseedor o mero tenedor.
Tamaño máximo	Carteles de hasta 2 m²	Hasta 6 m² en total
Control	El Servel distribuye los espacios en forma equitativa y puede fijar un máximo de elementos por candidatura.	Se declara como gasto electoral, valorizado por el Servel.
Prohibiciones	Propaganda aérea y propaganda que dañe de manera irreversible bienes muebles o inmuebles, aún en lugares autorizados.	Bienes privados destinados a servicios públicos o ubicados en bienes de uso público (transporte, paradas, postes).

La ley vigente regula ubicación, tamaño y plazo, pero no la materialidad de los elementos ni su destino.

TRABAJANDO PARA USTED

ESTADO DE TRAMITACIÓN DEL PROYECTO



Cámara de Diputadas y Diputados.

Senado

PROPAGANDA ELECTORAL Y PLÁSTICOS

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Prohibir carteles, afiches y letreros de propaganda electoral fabricados con material plástico, tanto en espacios públicos como privados.

1. Fabricación
Predomina el PVC, de bajo costo

→

2. Instalación
Período legal de campaña (arts. 35 y 36)

→

3. Deterioro
Viento, tránsito y vandalismo

→

4. Dispersión
Ciudades y ecosistemas, incluidos los marinos

→

5. Destino final
Relleno sanitario, sin recuperación ni revalorización.

El PVC es el material más común en la propaganda electoral y el plástico más difícil de reciclar. En Chile, su reciclaje es prácticamente inexistente.

ANTECEDENTES TÉCNICOS

CIFRAS DE LA MOCIÓN

- Plásticos: 75% de los residuos encontrados en playas de Chile (Oceana 2024).
- Consumo: aprox. 1 millón de t/año; se recicla el 8,5%.

MERCADO DEL PLÁSTICO EN CHILE · ASIPLA 2024

1.238.000 t
consumo aparente de plásticos

127.177 t
recicladas (10,3%)

¿POR QUÉ EL PVC ES PROBLEMÁTICO?

Su contenido de cloro genera gases que oxidan equipos en el reciclaje mecánico o la incineración, lo que eleva costos y desincentiva su reciclaje. Mezclado con otros polímeros, puede contaminar lotes completos de material reciclable.

El PVC aporta solamente un 2% de la producción de resinas recicladas.

En contraste, el plástico de Polietileno y Polipropileno (termolaminado) concentran el 62% y el 20% de la producción de resinas recicladas.

POSICIÓN DEL EJECUTIVO (MMA)

Objetivo compartido: Reducir la contaminación por propaganda electoral

EJE 1 · MATERIALES

- Excluir expresamente el PVC.
- Exigir materiales efectivamente reciclables, privilegiando polietileno (PE) y el polipropileno (PP)
- Lo anterior, no obsta a que candidaturas prefieran usar plástico biobasado, compostable o reciclado.

EJE 2 · NECESIDAD DE INFORMACIÓN Y CICLO DE VIDA DEL PRODUCTO

- Evitar el encarecimiento de las campañas y limitar el conocimiento de la ciudadanía sobre los candidatos.
- Reconocer el enfoque de ciclo de vida del producto y sus requerimientos de diseño (condiciones de resistencia).
- Proponer una iniciativa que cumpla con la finalidad propuesta por el proyecto de ley.

En lugar de prohibir todo plástico, el MMA propone admitir materiales con mejores condiciones de reciclabilidad, reconociendo los requerimientos de diseño propios del proceso eleccionario.

SÍNTESIS Y MATERIAS EN DISCUSIÓN

• **Consenso en el objetivo del PL:** Sin votos en contra en la Cámara y unanimidad en la Comisión de MA del Senado.

• El proyecto fue ingresado en enero del 2021, lo que refleja la complejidad de regular esta materia y alcanzar consensos políticos en materia de campañas.

• La propuesta previa **no generó acuerdo en la Sala del Senado, por lo que se solicitó un nuevo primer informe.**

• Se requiere una propuesta que **equilibre la mayor reciclabilidad y la reducción de residuos, con las exigencias de las campañas eleccionarias, los deberes de información y el cumplimiento de los objetivos del proyecto de ley.**

• Es necesario **simplificar las definiciones y armonizar la legislatura sobre el plástico**, haciendo referencia a leyes vigentes para no generar antinomias legales.

• La ley N° 20.900 para Fortalecimiento y Transparencia de la Democracia modificó la ley N° 18.700, delimitando los lugares en los que se realizaban campañas, constituyendo un **avance significativo en materia de contaminación tanto visual como de plástico y residuos.**

POSICIÓN Y PROPUESTA DEL EJECUTIVO

El Ministerio del Medio Ambiente comparte el objetivo del proyecto de ley. Sin embargo, se recomienda excluir ciertas materialidades y permitir otras de mayor reciclabilidad.

- **Excluir el PVC:** Este material es técnicamente reciclable, pero su porcentaje es ínfimo y dado su contenido de cloro se dificulta su reciclaje mecánico. En Chile no existe un canal para recuperar carteles de PVC.

- **Exigir materiales que pueden ser reciclables:** Privilegiar el polietileno (PE) y el polipropileno (PP), que cuentan con cadenas de reciclaje en Chile.

- **No exigir compostabilidad:** Las limitaciones de la capacidad de tratamiento, la incidencia del espesor en el compostaje y el costo de las resinas compostables **pueden encarecer la propaganda sin la finalidad esperada** (carteles dañados producto de la lluvia, vientos, etc.). La diferencia entre PEBD virgen y un plástico compostable (no biobasado) puede costar más de un 50%

- **Ajustar la definición de plástico, que ha sido superada, haciendo referencia a lo dispuesto en el artículo 2 letra j) de la ley N° 21.368 (PUSU):** "*Material sintético elaborado a partir de polímeros que tiene la propiedad de ser fácilmente moldeable y de conservar una forma rígida o parcialmente elástica".*

Ministerio del Medio Ambiente

Gobierno de Chile

TRABAJANDO PARA USTED